



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

Las extraordinarias necesidades que en el orden penal impone la represión jurídica de los crímenes y delitos cometidos por las hordas marxistas durante su dominación, exigen el deber de atender el servicio penitenciario aumentando la Escala de Oficiales de Prisiones en la medida necesaria con personal idóneo, que poseyendo la aptitud física precisa y un espíritu de la más arraigada disciplina, sirvan a la difícil misión que se les encomienda, y para lograr este propósito, se estima la medida más adecuada seleccionar el número preciso de oficiales del Ejército con un tiempo mínimo de servicios en el frente y con la mínima capacidad del grado de Bachiller, que completarán, luego, con la especial formación profesional que reciban en la Escuela de Criminología.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca a concurso para proveer mil plazas de oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, dotadas cada una con sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, más derecho a plus de alimentación.

Artículo segundo. Únicamente podrán concurrir al mencionado concurso los oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército que cuenten veinte años de edad, o dieciocho, si fueran hijos de funcionarios de aquel Cuerpo, que hayan prestado servi-

cio activo en el frente durante seis meses como mínimo, y posean el título de Bachiller.

Artículo tercero. En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta ley, los solicitantes habrán de presentar sus instancias en la Dirección General de Prisiones, acompañando los justificantes que acrediten, además de los extremos que les interesen, su condición de oficiales del Ejército (provisionales, de complemento u honoríficos), su edad, el tiempo de servicios prestados en el frente y la aprobación de los estudios del Bachillerato.

Artículo cuarto. Los concursantes serán colocados por el orden de puntuación con que sean clasificados, en forma análoga a la establecida para el ingreso en las Academias Militares, en la relación que el Ministerio del Ejército enviará al de Justicia, siendo oportunamente designados los que obtengan los mil primeros lugares para ocupar, con carácter provisional, las plazas cuya provisión se convoca, entrando seguidamente al desempeño de sus funciones en servicio activo.

Artículo quinto. Los oficiales así nombrados deberán cursar, en la Escuela de Criminología u organismo que la sustituya, en el momento y forma que se determinen, los estudios necesarios para su formación profesional, siendo baja definitiva en el cargo los que en su práctica no demuestren la suficiencia mínima necesaria. También será causa de eliminación definitiva la concepción de "deficiente" durante el primer año de sus servicios, relativa a sus cualidades y aptitud para el cargo.

Salvo lo dispuesto en este artículo, los nombrados, después de comprobada su aptitud, serán confirmados definitivamente en sus cargos, consolidando, por el or-

den de escalafón que resulte de la puntuación remitida por el Ministerio del Ejército, todos sus derechos en la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, incluso el del pase a la Sección Técnico-directiva en las mismas condiciones que se hallan establecidas para los restantes oficiales del citado Cuerpo por la orden de veintiocho de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de julio).

Artículo sexto. Después de ingresados los oficiales procedentes de la presente convocatoria, será concedido a los actuales guardia-nes propietarios el pase a la Sección Técnico-auxiliar en las condiciones previstas por la mencionada orden de veintiocho de junio próximo pasado, reservándoseles las doscientas primeras vacantes que se produzcan.

Artículo séptimo. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las medidas conducentes a la ejecución de esta ley.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del *Boletín Oficial* núm. 14).

## ORDENES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: La magnitud de la criminal revolución roja ha producido a la Nación española situaciones que la legislación no podría prever y que no pueden ser reguladas, por su carácter circunstancial, de una manera definitiva. Con el fin de armonizar los di-

ferentes criterios, inspirados todos en el más alto espíritu patriótico, que se refleja en el régimen de las detenciones y prisiones, se hace preciso dictar normas que, si bien tienen que evitar la impunidad del culpable, no produzcan daños ni ocasionen molestias superiores a las indispensables para restablecer el equilibrio jurídico.

Por ello, está Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo 1.º En los procedimientos criminales seguidos por la Jurisdicción ordinaria, las detenciones y prisiones se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal. Se registrarán ineludiblemente por el Código de Justicia Militar, por el Código Penal de la Marina de guerra y la Ley de Organización de los Tribunales de Marina, las detenciones y prisiones que se acuerden en los procedimientos que las mismas determinan.

Art. 2.º En los procedimientos sumarísimos de urgencia, tramitados con arreglo al decreto de 1.º de noviembre de 1936, se observarán las prescripciones siguientes:

a) No se procederá a la detención de ninguna persona sin denuncia, o por comparecencia o por escrito, y ratificada ante la Autoridad judicial gubernativa; en uno y otro caso la Autoridad o Agente que reciba la denuncia comprobará, bajo su responsabilidad, la identidad del denunciante y su domicilio; a su arbitrio queda, cualquiera que sea el trámite que haya de seguir la denuncia, proceder o no a la detención del inculcado. Si se realiza la detención, se pondrá al presunto responsable, en el plazo de veinticuatro horas, a disposición del Auditor, el cual, en término de ocho días, acordará la libertad o dará orden de proceder, o ambas cosas a la vez. Si ordenase la incoación de procedimiento, el Juez instructor, en el plazo máximo de ocho días, oír al inculcado, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de la orden de proceder, resolverá sobre su prisión o libertad, si para esto último tuviera delegación del Auditor; en caso negativo, al décimoquinto día, y cuando no proceda ratificar la prisión, elevará propuesta de libertad, que el Auditor resolverá dentro del plazo de ocho días. En todo momento de la instrucción sumarísima puede acordarse la libertad del inculcado.

b) Los Jueces instructores no ratificarán la prisión cuando por la denuncia y actuaciones posteriores estimen fundadamente que la pena que pudiera imponerse no es superior a doce años y un día. La peligrosidad del inculcado, en vista de lo actuado o de los informes de la Guardia Civil o Policía de su resi-

dencia, justificará la prisión, aún por hechos cuya pena sea inferior a la citada.

c) Los Jefes de las Prisiones pondrán en libertad a los detenidos a los treinta días de su detención, si previa notificación con ocho de antelación a la Autoridad que la decretó, no hubiera sido ratificada.

Art. 3.º La Policía judicial pondrá en libertad o a disposición del Auditor, dentro del plazo de veinticuatro horas; a los detenidos; los particulares que por circunstancias excepcionales procedan a la detención de una persona, la pondrán inmediatamente a disposición de la Autoridad, sin que pueda justificarse ninguna clase de retraso y siendo responsables de los perjuicios con ello causados.

Art. 4.º Los detenidos gubernativos serán puestos en libertad a los treinta días de su detención, si ésta no fuera ratificada por la Autoridad que la decretó antes de expirar el plazo de treinta días de la orden o ratificación anterior. Cuando por ratificaciones sucesivas transcurran tres meses de una detención gubernativa, las prórrogas de la detención deberán ser, precisamente, aprobadas por la Dirección general de Seguridad, donde se llevará un fichero general de los detenidos gubernativos en toda España.

Art. 5.º Los Jefes de las Prisiones no recibirán ningún detenido a quien no acompañe la correspondiente orden de detención o suplicatorio, en su caso.

Art. 6.º En los casos de denuncia falsa, por el Auditor al sobreseer, o a propuesta del Consejo de guerra al absolver, se dará siempre orden de proceder contra el presunto responsable, sin que en este caso pueda decretarse ni la libertad ni la prisión atenuada.

Art. 7.º Se crea en cada provincia una Comisión compuesta por un Jefe del Ejército, que la presidirá, un funcionario de las carreras Judicial o Fiscal, y un oficial del Cuerpo Jurídico Militar, que actuará de secretario con voz y voto. La designación para estos cargos se hará, respectivamente, por el General Jefe de la Región Militar, por el Presidente de la Audiencia territorial correspondiente y por el Auditor de la región.

En las provincias en que, por el número de detenidos y el de prisiones fuera necesario, se crearán las Comisiones suficientes, mediante acuerdo de la Autoridad militar, para que pueda cumplirse esta disposición en el plazo que en ella se fija. En estas Comisiones figura con voz, pero sin voto, el Director de la prisión o funcionario en quien delegue, y en los casos de Depósito Municipal, el Alcalde.

Art. 8.º Dicha Comisión clasifica-

rá a los que se encuentren en la prisión, privados de libertad, en la forma siguiente:

a) Los que se desconozca la causa de su detención y Autoridad que la ordenó.

Los de este grupo, previos informes rápidos de su residencia y entidad donde trabajó, que le sean favorables, serán puestos inmediatamente en libertad.

b) Los detenidos a disposición de la Autoridad gubernativa, siempre que hayan transcurrido treinta días desde su detención o ratificación de ésta, también serán puestos en libertad.

c) Los sometidos a procedimiento sumarísimo de urgencia.

Sobre los de este grupo, la actuación de la Comisión se limitará a ponerlo en conocimiento del Auditor, el cual procederá conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de esta Disposición, empezando a contarse los plazos desde la fecha de la constitución de la Comisión.

d) Los menores de dieciséis años serán puestos a disposición del Tribunal Tutelar de Menores de la provincia, poniéndolo en conocimiento del Auditor por si alguno estuviera sometido a procedimiento.

Art. 9.º Antes de poner en libertad a un detenido se le expedirá un documento acreditativo de su libertad, en el cual se estamparán sus huellas dactilares y se hará constar las obligaciones que se le impongan en cuanto a presentación y residencia.

Art. 10.º Los excarcelados deberán permanecer en el lugar de su residencia habitual, salvo casos excepcionales. Se exceptúan los procesados, que tendrán que permanecer en el sitio donde actúe el Juzgado, si bien éste, por razones de orden público o por su trabajo, o para atender a sus obligaciones familiares, puede autorizarle a residir en otro sitio.

Art. 11.º Se hará constar en el documento que se entregue al libertado que la presentación a la Autoridad la verificará cada quince días, y, precisamente, en un día festivo; en las capitales de provincia, en la Comisaría de Policía; en los pueblos, en el Cuartel de la Guardia Civil, y; en su defecto, en la Alcaldía. Cuando desee cambiar de residencia lo comunicará a la Autoridad ante quien haga la presentación, y ésta lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de Seguridad o de la Autoridad judicial de quien dependa, y, además, lo participará a la Autoridad a quien haya de presentarse en su nueva residencia.

Art. 12.º En caso de que los interesados faltasen a alguna de las condiciones impuestas para la concesión de la libertad, se revocará ésta, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudiera incurrir.

Art. 13. Las Comisiones creadas por el artículo séptimo cumplirán su cometido en el plazo máximo de un mes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 9 de enero de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza. Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Justicia, Ejército, Marina y Aire.

(Del Boletín Oficial núm. 11.)

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### Estado Mayor del Ejército

#### DESTINOS

##### Oficinas Militares

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 70) para cubrir una vacante de archivero tercero existente en este Centro, queda destinado al mismo el archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Casimiro Fernández Baudín, actualmente disponible forzoso en la primera región.

Madrid, 11 de enero de 1940.

VARELA

##### Varias armas

Pasan destinados, con carácter forzoso, a la Escuela de Estado Mayor para desempeñar el cargo de profesores de las clases que se indican, los Jefes y oficial que a continuación se relacionan.

#### Clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor

##### (Primer curso)

Profesor auxiliar de Infantería: teniente coronel de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, D. Emilio Torrente Vázquez.

Profesor auxiliar de Ingenieros: capitán de Ingenieros, D. José Ruiz López.

#### Clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor

##### (Segundo curso)

Profesor auxiliar de Ingenieros: comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor, D. Arturo Roldán Lafuente.

Madrid, 10 de enero de 1940.

VARELA

## Secretaría general

#### DESTINOS

##### Infantería

Se nombra Jefe a los órdenes del Jefe de la 101 División, General habilitado D. Francisco Delgado Serrano, al comandante habilitado D. Leopoldo Gómez Hortigüela, que presta sus servicios en el Grupo de Regulares de Alhucemas.

Madrid, 13 de enero de 1940.

VARELA

### Dirección general de Enseñanza Militar

#### DESTINOS

##### Infantería

Queda sin efecto el destino a la Academia de Infantería de Zaragoza del capitán de dicha Arma D. Frascisco Coloma Gallego, dado por orden de 18 de diciembre pasado (DIA OFICIAL núm. 66).

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

##### Músicas militares

Queda sin efecto el destino a la Academia de Infantería de Guadalajara, del músico mayor de tercera D. José Pastor Ochoa, ordenado en orden de diciembre último (D. O. número 3).

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

##### Oficinas militares

Queda sin efecto el destino a la Academia de Infantería de Guadalajara del oficial segundo de Oficinas Militares D. Joaquín Lucas Lucas dado por orden de 30 de diciembre pasado (D. O. núm. 1).

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

Se destina a la Academia de Intendencia al oficial segundo de Oficinas Militares D. Joaquín Lucas Lucas, con carácter forzoso.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

## Uniformidad

A fin de unificar los distintos modelos a que ha dado lugar la diversa interpretación de la orden de 12 de octubre (D. O. núm. 11) que creó el capote reglamentario, he dispuesto:

1.º Las hombreras serán de ida y vuelta, de seis centímetros en su parte ancha y cinco en la estrecha, teniendo la longitud apropiada a cada medida, sujetándose en su parte ancha por un pasador del mismo paño que la prenda, y por la estrecha por un ojal y botón pegado al capote. En ellas será bordada el águila de San Juan para todas las Armas y Cuerpos y de los colores correspondientes, los cuarteles, coronel, divisa y columnas que lo formán, en arreglo al colorido del modelo policromado publicado en el mencionado Boletín.

El conjunto irá rebordeado por un cordoncillo de tres milímetros de grueso, dorado o plateado para los oficiales; en seda roja o blanca para los suboficiales y en lana roja o blanca para la tropa, según sean doradas o plateadas las insignias que ostenten las distintas Armas y Cuerpos.

2.º El cinturón del correa se colocará entre el quinto y sexto botón.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

### Dirección general de Reclutamiento y Personal

#### ASCENSOS POR MERITOS DE GUERRA

##### Varias armas

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de primero de abril de 1939, al personal que a continuación se relaciona, de los Cuerpos que se indican:

##### Brigada Móvil de Caballería

Cabo, D. Alejandro Guardo Díez.  
Otro, D. Eulogio Dulce López.

##### 13 regimiento Artillería ligera

Cabo, D. Gregorio Gil Pérez.

##### Artillería 63 División.—Sexto regimiento

Cabo, D. Salvador Cortizo Blanco.  
Otro, D. Manuel Pedreiro Dacosta.

##### Artillería 103 División

Cabo, D. Nazario Giménez Soria.  
Otro, D. Cándido Rubio Millán.

Otro, D. José Pons Catalán.  
Otro, D. Higinio Zabaleta Martín.  
Otro, D. Salvador Visiedo Cebrián.

*Tiradores (fui número 6*

Cabo, D. David Mozo Barbero.  
Otro, D. Fulgencio Crespo Zumel.

*Infantería Plana Mayor 58 División*

Cabo, D. Antonio Puentes Durán.

*Batallón Cazadores Serrallo núm. 8*

Cabo, D. Antonio Martínez Domínguez.

*Regulares de Tetuán número 1*

Sargento, Ali Ben Chait Tensamani, núm. 5.007.  
Otro, Butahar Ben Mohamed Urriagañi, núm. 6.439.

*Regimiento de Transmisiones*

Cabo, D. Francisco Muñoz González.

*Grupo Regulares de Ceuta núm. 3*

Cabo, D. José Alejo García.  
Otro, D. Clemente Fuentes Díaz.  
Otro, D. Juan Alonso Gómez.  
Otro, D. José Gallegos Buena.  
Otro, D. Manuel Trigo Ordóñez.  
Otro, D. Miguel Pareja Serrano.  
Otro, D. Gonzalo Posada Barranco.  
Otro, Feliciano Serrano Moreno.  
Otro, D. Fidel Cantero Fernández.  
Otro, D. Luis López-Argueta López.  
Otro, D. Avelino Lao Díaz.  
Otro, D. José Melchor Redondo.  
Otro, D. Aurelio Herrera Rodríguez.  
Otro, D. José Iñiguez Morelas.  
Otro, D. José Martínez Castro.

*Grupo Regulares de Larache núm. 4*

Cabo, D. Luis María García.

*Grupo Regulares de Alhucemas número 5*

Sargento, D. Teófilo Álvarez Muñoz.  
Otro, Mohamed Ben Hach, número 904.  
Otro, D. Manuel Romero Barroso.  
Cabo, D. Sebastián Casillas Parejo.  
Otro, D. Teodoro Sánchez San José.  
Otro, D. Víctor Rodríguez Luis.  
Otro, D. Trifón Martín Camarero.  
Otro, D. Tomás Gil Bote.  
Otro, D. José Manuel Lurbe Rico.  
Otro, D. Cristóbal de Cos Estrada.  
Otro, D. José Martínez Alcázar.  
Otro, D. Antonio Medinaveitia Eche.  
Otro, D. Marcelino Abdy García.  
Otro, D. Francisco Irueta Molina.

Otro, D. Juan Codina Chornicharo.  
Otro, Mohamed Ben Mohamed, número 39.

Otro, Mohamed Ben Hamed, número 131.

Otro, Sid Said Ben Mohane, número 428.

Otro, Dris Ben Ahaned, núm. 891.

Otro, Abselan Ben Tuya, número 1.308.

Otro, Yilali Ben Oixa, núm. 2.180.

Otro, Kaddur Ben Ali, núm. 3.530.  
Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

**DESTINOS**

**Infantería**

Como consecuencia de la orden de 5 del próximo pasado diciembre (D. O. núm. 55), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan:

*Destinados voluntarios*

Comandante, D. Felipe Abella Moreno, del regimiento de Infantería número 58, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Joaquín Cañada Pera, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Eugenio Bonelli Rubio, de la quinta región militar, al regimiento de Infantería núm. 18, en Zaragoza.

Otro, D. Francisco Rodríguez Escrivano, de la séptima región militar, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Mariano Cristóbal de la Torre, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 8, en Cáceres, al mismo.

Otro, D. Fernando Meléndez Urrechu, de la sexta región militar, a la Secretaría del Gobierno Militar, en Vitoria.

Otro, D. Manuel García Aguilar, del batallón de Infantería núm. 25, al regimiento de Infantería número 87, en Zamora.

Otro, D. Francisco Terrón González, de la Caja de Recluta número 11, a la Caja de Recluta núm. 12, en Villanueva de la Serena.

Capitán habilitado para comandante, D. Ernesto Artuñedo Girondo, del regimiento de Infantería número 54, al regimiento de Infantería núm. 22, en Burgos.

Otro, D. José Cerdán Salas, de disponible forzoso en la quinta región militar, al regimiento de Infantería núm. 17, en Zaragoza.

Otro, D. Enrique García Argüelles Sánchez, del regimiento de Infantería núm. 19, en Jaca, al mismo.

Otro, D. Salvador Bada Vasallo, del regimiento de Infantería número 27, a la Caja de Recluta número 57, en Salamanca.

Otro, D. Pedro Ruiz Masa, del regimiento de Infantería núm. 11, al regimiento de Infantería núm. 44, en Toledo.

Otro, D. José María Francés Segura, del regimiento de Infantería núm. 23, al regimiento de Infantería núm. 18, en Zaragoza.

Otro, D. Adolfo de los Ríos Urbano, del grupo de Regulares número 2, al regimiento de Infantería núm. 56, en Tarifa.

Otro, D. Joaquín Benedicto Cortés, de secretario del Gobierno Militar en Cuenca, al regimiento de Infantería núm. 58, en Ceuta.

Otro, D. Antonio Revuelta Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 31, en León, al mismo.

Otro, D. Juan Cantero Herrera, del regimiento de Infantería número 51, al regimiento de Infantería núm. 7, en Algeciras.

Otro, D. Benito Martínez Carnicero, del regimiento de Infantería número 31, al regimiento de Infantería núm. 88, en Orense.

Otro, D. Saturnino Aguilar González, del regimiento de Infantería número 31, a la Inspección General de Servicios y Movilización de la sexta región militar, en Burgos.

Otro, D. Leoncio Hernández Vicario, del regimiento de Infantería número 27, a la Infantería Divisionaria de la 22 División, en Algeciras.

Otro, D. Francisco Fernández de los Mozos, de la séptima región militar, a secretario del Gobierno Militar, en Palencia.

Otro, D. Ángel Sastre Pinilla, del regimiento de Infantería núm. 22, al batallón Ciclista núm. 7, en Valladolid.

Otro, D. Miguel Román Garrido, del regimiento de Infantería número 5, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 15, en Jaén.

Otro, D. Víctor Saracibar Bazán, del regimiento de Infantería número 23, en Pamplona, al mismo.

Otro, D. Evaristo Matute López, de la sexta región militar, a secretario del Gobierno Militar, en Burgos.

Otro, D. Faustino Fernández-Nespral Salazar, de la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 47, en San Roque.

Otro, D. Indefonso Blanco Hernández, del regimiento de Infantería número 15, en Tarragona, al mismo.

Otro, D. José Fernández Torres, del batallón de Cazadores núm. 8, al regimiento de Infantería núm. 61, en Ibiza.

Otro, D. Luis Morente Lacomba, de disponible forzoso en la tercera

región militar, al regimiento de Infantería núm. 48, en Almería.

Otro, D. Vicente Jiménez-Canales, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 46, en Tarifa.

Otro, D. Vicente Ruiz de Apodaca Sarabia, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 47, en San Roque.

Otro, D. Jesús García López, de disponible forzoso en la séptima región militar, a secretario del Gobierno Militar, en Segovia.

Otro, D. Arturo Larrosa Almuñana, del regimiento de Infantería número 20, en Huesca, al mismo.

Otro, D. Esteban de Saavedra Torgorés, del regimiento de Infantería número 38, a la Caja de Recluta número 72, en Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Carlos Ujedo Jiménez, del Grupo de Regulares núm. 5, al regimiento de Infantería núm. 44, en Toledo.

Otro, D. Luis Rajardo Ruiz, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Caja de Recluta núm. 9, en Avila.

Otro, D. Edefonso Blanco Alvarez, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento de Infantería núm. 87, en Zamora.

Otro, D. Domingo Salvatierra Molina, del regimiento de Infantería núm. 41, al regimiento de Infantería núm. 48, en Almería.

Otro, D. Hilarión Forras Delgado, del regimiento de Infantería número 22, a la Caja de Recluta núm. 48, en Burgos.

Otro, D. Sergio Martínez Mantecón, de disponible forzoso en la tercera región militar, al regimiento de Infantería núm. 31, en León.

Otro, D. Francisco García Cabrera, del regimiento de Infantería número 46, al regimiento de Infantería núm. 48, en Almería.

Otro, D. Mauricio Pardo Aguinaga, del regimiento de Infantería número 22, a la Infantería divisionaria de la 6.ª División, en Burgos.

Otro, D. Ricardo Fernández Guinea, del regimiento de Infantería número 53, a la Infantería Divisionaria de la 5.ª División, en Zaragoza.

Otro, D. Julio López Riart, del regimiento de Infantería núm. 50, al regimiento de Infantería núm. 44, en Toledo.

Otro, D. Enrique Rivas Jordán, de Secretario del Gobierno Militar en Alicante, al mismo.

Otro, D. Emilio Delgado Tagle, de disponible forzoso en Ceuta, al batallón de Infantería núm. 22, en Ceuta.

Otro, D. Tomás Alonso Morales, del batallón ciclista núm. 9, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 4, en Toledo.

Otro, D. Enrique Chinchilla González, de disponible forzoso en la segunda región militar, al regimiento de Infantería núm. 59, en Melilla.

Otro, D. Florentino Almena Cuadrado, del regimiento de Infantería núm. 87, al batallón Ciclista núm. 7, en Valladolid.

Otro, D. Enrique Carracedo García, del regimiento de Infantería número 7, al regimiento de Infantería núm. 26, en Zamora.

Otro, D. Daniel Vello Martínez, de disponible forzoso en la octava región militar, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 47, en Pontevedra.

Otro, D. José Galán Fontenla, del regimiento de Infantería núm. 20, a la Infantería Divisionaria de la 8.ª División, en Lugo.

Otro, D. Eusebio Martín Sastre, del regimiento de Infantería núm. 9, al regimiento de Infantería núm. 83, en Albacete.

Otro, D. Dionisio Hernández de los Ríos, del regimiento de Infantería núm. 51, al batallón de Infantería núm. 23, en Melilla.

Otro, D. Francisco Mesas Payer, de disponible forzoso en Larache, a Secretario del Gobierno Militar, en Jaén.

Otro, D. Antonio Cardona Roselló, de disponible forzoso en Baleares, al regimiento de Infantería número 15, en Tarragona.

Otro, D. Luis Alamán Velasco, de disponible forzoso en la séptima región militar, al regimiento de Infantería núm. 32, en Oviedo.

Otro, D. Antonio Meneses Lacalle, del Grupo de Regulares núm. 1, a Secretario del Gobierno Militar, en Castellón.

Otro, D. Rafael Martínez Fajardo, del regimiento de Infantería número 5, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 16, en Almería.

Otro, D. Fernando Balbás Arredondo, de disponible forzoso en la primera región militar, al batallón de Infantería núm. 31, en Las Palmas.

Otro, D. Fabián de Caso Castañeda, del regimiento de Infantería número 56, a la Caja de Recluta número 69, en Pontevedra.

Otro, D. Tomás Herrero Marzo, de disponible forzoso en la octava región militar, a la Caja de Recluta núm. 45, en Teruel.

Otro, D. Eufasio Antón Heriz, del Grupo de Regulares núm. 5, a Secretario del Gobierno Militar, en León.

Otro, D. Enrique Letamendia Moura, del batallón de Ametralladoras núm. 7, a Secretario del Gobierno Militar, en Toledo.

Otro, D. Lorenzo Arroam Homar, del regimiento de Infantería número 50, al regimiento de Infantería número 61, en Ibiza.

Otro, D. Paulino Antón Trespalcios, del regimiento de Infantería número 40, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 43, en Oviedo.

Otro, D. José García de Dueñas, del regimiento de Infantería número

ro 24, al regimiento de Infantería núm. 41, en Plasencia.

Comandante, D. Alvaro Villoria Camps, de disponible forzoso en la cuarta región militar, al regimiento de Infantería núm. 50, en Figueras.

Otro, D. Ramón Pellicer Escartín, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 27, a la Caja de Recluta núm. 40, en Lérida.

Otro, D. Fernando Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Caja de Recluta núm. 47, en Guadalajara.

Otro, D. Manuel Barrera y González Aguilar, de disponible forzoso en la sexta región militar, a la Infantería Divisionaria de la 6.ª División, en Pamplona.

Otro, D. Santiago Lario Díaz-Benito, de la Caja de Recluta núm. 38, en Tarrasa, a la misma.

Otro, D. Ramón Osende Fernández, del regimiento de Infantería núm. 29, a la Caja de Recluta núm. 67, en Orense.

Otro, D. Luis Arrazola Madera, del regimiento de Infantería número 22, a la Infantería Divisionaria de la 7.ª División, en Valladolid.

Otro, D. José Antonio Gastón de Iriarte Sanchiz, del regimiento de Infantería núm. 15, en Tarragona, al mismo.

Otro, D. Manuel Sánchez-Ocaña Elío, del regimiento de Infantería número 90, a la Inspección General de Servicios y Movilización del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Otro, D. Francisco Sánchez Oliva, del regimiento de Infantería núm. 11, al regimiento de Infantería núm. 34, en Cartagena.

Otro, D. Camilo Ruiz-Fornells Ruiz, del regimiento de Infantería núm. 44, a la Caja de Recluta número 4, en Toledo.

Otro, D. Enrique Lores Eugalde, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería núm. 85, en Guadalajara.

Otro, D. Mateo Palmero Clar, del regimiento de Infantería núm. 36, a la Infantería Divisionaria de la 3.ª División, en Alicante.

Otro, D. Manuel Asenjo Alonso, del regimiento de Infantería núm. 61, en Ibiza, al mismo.

Otro, D. Miguel Salón Cerda, del regimiento de Infantería núm. 60, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 23, en Tarragona.

Otro, D. Francisco García Ordóñez, del regimiento de Infantería número 61, al batallón de Infantería núm. 25, en Alhucemas.

Otro, D. Bartolomé Nicolau García, del regimiento de Infantería número 37 en Mahón, al mismo.

Otro, D. Constantino Aragón Fernández, de la Inspección General de Servicios y Movilización de la tercera región militar, a la Caja de Recluta núm. 59, en León.

Otro, D. Alberto Tapia Cebrián, de disponible forzoso en la primera región militar, al regimiento de Infantería núm. 84, en Guadalajara.

Otro, D. Pedro Blanco Consuelo, del regimiento de Infantería número 12, en Lerca, al mismo.

Otro, D. José Rodríguez Bescansa, del regimiento de Infantería número 44, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 30, en Guadalajara.

Otro, D. Virgilio Álvarez Buznego, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 1, a la Caja de Recluta núm. 5, en Talavera de la Reina.

Otro, D. Francisco Pellicer Taboada, del regimiento de Infantería número 89, a la Inspección General de Servicios y Movilización del noveno Cuerpo de Ejército, en Ceuta.

Otro, D. Benjamín Conde González, del batallón de Infantería número 25, a Secretario del Gobierno Militar, en Orense.

Otro, D. Ricardo Areñas Molina, de la Caja de Recluta núm. 66, en Monforte, a la misma.

Otro, D. Enrique Padrós Clavero, de disponible forzoso en Barbastro, al Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 20, en Murcia.

Otro, D. Pablo Ruiz Álvarez, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Inspección General de Servicios y Movilización del noveno Cuerpo de Ejército, en Ceuta.

Otro, D. Andrés Hermosa Gutiérrez, del regimiento de Infantería número 80, en Ceuta, al mismo.

Los relacionados en la presente orden efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días para los residentes en las regiones en que radican los Cuerpos a que son destinados, y diez días para los demás casos. Los jefes a quienes en virtud de los destinos anteriores corresponde cesar en los que venían desempeñando y no hayan obtenido otro, quedarán disponibles forzosos en las regiones respectivas, pudiendo las autoridades regionales militares agregarlos para servicio donde éste fuese necesario y sin perjuicio de ulterior destino.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

#### Varias armas

A propuesta del Director General de Mutilados y para cubrir las vacantes señaladas en la orden de 24 de noviembre próximo pasado (D. O. número 45) que existen en la Sección de Enlace de este Ministerio con dicha Dirección, pasan destinados a la misma, el teniente y sargentos que a continuación se relacionan:

Teniente D. Alberto Alcántara de la Paz, del Cuerpo de Mutilados.

Sargento D. Celestino Gil Iglesias, agregado al 29 regimiento de Artillería de Montaña.

Otro, D. José García Rodríguez, del regimiento de Infantería de Montaña núm. 31.

Otro, D. José Samper Oliva, del Centro de Reclutamiento y Movilización de Huesca núm. 27.

Madrid, 13 de enero de 1940.

VARELA

#### DISTINTIVOS

He resuelto autorizar al personal que se halle en posesión de la Cruz de Guerra, para que lleve en los poseedores de uso corriente, como distintivo de la citada condecoración, una cinta de muaré igual a la que representaba la antigua Cruz de María Crisóstoma y cuyas características eran las siguientes: anchura de tres centímetros, dividida en tres partes iguales: la central, con los colores nacionales, y las de los costados, blancas, con filete carmesí, de un milímetro. Asimismo se autoriza el uso de tantas cintas iguales a la expresada como Cruces de Guerra se posean.

La repetición de cada una de estas Cruces, cuando se ostente la propia condecoración, se representará por rectángulos de metal idéntico al que lleva aquella, sobrepuestos a los demás brazos de la Cruz y en los que se inscribirá la fecha de la acción, o la de la concesión, cuando se otorgue por un conjunto de servicios de campaña.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

#### RECOMPENSAS

##### Infantería

Se concede la Cruz de Guerra, por méritos de campaña, al brigada del primer batallón de Montaña Flandesa número 4, D. Luis Rina Urarte, propuesto para el ascenso al empleo de alférez, el que no se le concede por haberle correspondido por antigüedad, con fecha anterior a la que le correspondía por méritos de guerra.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

##### Ingenieros

Se concede la Cruz, de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al comandante de Ingenieros D. Cándido Iturriz Bejo, por

la extraordinaria labor desarrollada durante la pasada campaña, en trabajos y estudios de reconocido beneficio para el Ejército y estar comprendido en el artículo 4.º del Reglamento de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), en relación con los artículos 2.º y 5.º del Reglamento de 26 de mayo del mismo año (C. L. número 50).

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

#### Personal civil

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar a las señoritas enfermeras que a continuación se relacionan, por los meritorios servicios que prestaron durante la pasada campaña en el desempeño de su cometido.

##### Enfermeras

- D.ª Amalia Camarero del Val.
- » Salud Martínez de Ceballos.
- » Ascensión Revillas Revillas.
- » Rita Coello de Portugal.
- » María de la Gloria Vals Belda.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar y la Medalla de Campaña a D. Antonio Calvache Gómez de Mercado, por los meritorios servicios que prestó durante la pasada campaña a favor de la Causa Nacional y estar comprendido en lo dispuesto por S. E. el Generalísimo, el 1 de abril último.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

#### ERRATAS

DIARIO OFICIAL núm. 60, de 23 de diciembre de 1939, página 716, columna primera.

Donde dice: Tenientes, D. Estanislao Olzardo Fernández, D. Tomás Fernández Martínez.

Debe decir: Tenientes, D. Estanislao Calzado Fernández, D. Tomás González Martínez.

En el mismo DIARIO OFICIAL y página, columna segunda.

Donde dice: Farmacéutico primero, D. Juan Salvat Bova.

Debe decir: Farmacéutico primero, D. Juan Salvat Bove.

Madrid, 15 de enero de 1940.

**ANUNCIOS**

**TERCER REGIMIENTO DE LA DIVISION DE CABALLERIA**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores presenten, hasta el día 18 de enero del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado del último recibo de la contribución industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

3.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato, aquellos a quienes se les haga la adjudicación.

4.º Los efectos serán puestos, libres de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha los que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de lo que concurren y a los que les sea adjudicado el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica así lo estima oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

**ARTICULOS QUE SE CITAN**

Bruzas .....	800
Almohazas .....	800
Mantas de ganado.....	800
Cinчуelos .....	800
Espuelas (pares).....	800
Clarines .....	24
Bajo, natural .....	1
Bajo, segundo.....	1
Bajo, grave.....	1
Corneta de órdenes.....	1
Bolsas de cuero para los mismos .....	28
Cordones .....	28
Manóplias .....	28
Boquillas de repuesto.....	14
Platos hondos de joza.....	2.000
Vasos de cristal.....	1.000

Jarras de metal (hagan ofertas también de cristal).....	160
Perolas de 12 plazas.....	160
Cazos de media plaza.....	160
Cazos de seis plazas.....	4
Raseras grandes.....	4
Raseras pequeñas.....	80
Muebles de despacho del primer Jefe Mayor.	
Muebles de despacho de cuatro oficinas.	
Mobiliario para la sala de estandartes.	
Lavadero mecánico o arreglo del existente en el Cuartel.	

Aranjuez, 3 de enero de 1940.

P. 5-5 a

**HOTEL BRISTOL**



200 habitaciones  
con baño  
desde 6 pesetas



AVDA. JOSE ANTONIO, 40  
(Antes Pi y Margall, 18).—Teléfono 24.720.—Madrid

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 18**

Anuncia a concurso este regimiento la adquisición de los efectos siguientes, debiendo presentar pliegos de condiciones los que deseen

tomar parte, antes del día 25 del presente mes, en la Mayoría del mismo; siendo de aplicación los preceptos de todo concurso.

220 mantas de ganado.
220 cinчуelos.
220 morrales de pienso.
220 morrales de trastes.
220 almohazas.
220 bruzas.
220 lúas.
75 cabezadas de pesebre.
150 collares.
220 cadenas de pesebre.
220 esportillas pienso.
24 sacos para paja.
24 sacos para cebada.
15 martillos.
5 pujavantes.
5 escofinas.
5 cuchillas.
2 tenazas de corte.
5 tenazas de redoblar.
4 máquinas de esquivar.
1 clarín de órdenes.
7 clarines naturales.
1 bajo, natural.
1 bajo, segundo.
1 bajo, grave.

Murcia, 9 de enero de 1940.

P. 3-1

**REGIMIENTO DE INFANTERIA DE CARROS DE COMBATE NUMERO 1**

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se detallan, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones, parciales o totales, hasta los quince días, a partir de la publicación de este anuncio, dirigidas, bajo sobre cerrado, al señor comandante Mayor de este Cuerpo (Canillejas, Instituto Goya).

El importe de estos anuncios se satisfará, a prorrato, por los industriales a quienes se les adjudique el concurso.

Lo adjudicado será puesto en el Almacén de este Cuerpo, libre de todo gasto.

Del importe de la factura será deducido el 1,30 por 100, de pagos al Estado.

**EFFECTOS QUE SE CITAN**

Una máquina de escribir, carro medio, dos máquinas de escribir, carro grande y una máquina de calcular.

Madrid, 15 de enero de 1940.

P. 3-1

**CASA PAJARES**

**SASTRERIA**

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES MILITARES

Príncipe, núm. 10

MADRID

Teléfono 13447



# EFFECTOS MILITARES

## Y CIVILES

CONDECORACIONES  
ESPADERIA - BORDADOS  
BASTONES DE MANDO

≡ GALONERIA Y CORDONERIA ≡  
Y DEMAS EFFECTOS PARA UNIFORMES MILITARES  
Y CIVILES

**CELADA MAYOR, 21 MADRID**

TELEFONO 12108

CASA ESPECIALIZADA en trabajos  
excépcionales, PROPIOS PARA REGALOS